

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Mediante Resolución **131-0479-2017** fechada el 28 de junio de 2017 se modificó el Artículo primero de la Resolución **131-0585-2016** fechada el 29 de septiembre del año 2016, por medio de la cual la Corporación **RENOVO Y OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la Sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A**, identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal, el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001, en beneficio de los predios identificados según folio de matrícula inmobiliaria 017-28176, 017-9915, ubicado en la vereda El Puesto (Las Lomitas) del municipio de La Ceja, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Vereda El Puesto (Las Lomitas)	FMI:	017-28176, 017-9915	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	24´	51.096"	6°	0´	35.215"	2200
				-75	24´	51.590"	6°	0´	31.944"	2200
Punto de captación N°							1			
Nombre Fuente:	Q. La Cascada	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	24´	46.2"	6°	0´	18.3"	2275		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Domestico						0.06 L/s			
2	Riego						2.156 L/s			
CAUDAL A OTORGAR DE LA QUEBRADA LA CASCADA L/s							2.216 L/s			
Punto de captación N°							2			
Nombre Fuente:	Reservorio	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	24´	54.2"	6°	0´	29.8"	2227		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Riego						0.465 L/s			
CAUDAL A OTORGAR DEL RESERVORIO L/s							0.465 L/s			
Punto de captación N°							3			

Nombre Fuente:	El Tambor o FSN	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75°	24'	44.3"	6°	0'	31.6"	2239
Usos				Caudal (L/s.)				
1	Contingencia			1.0 L/s				
CAUDAL A OTORGAR DE EL TAMBOR O FSN L/s				1.0 L/s				
Punto de captación N°				4				
Nombre Fuente:	El Churimo	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75°	24'	49.871"	6°	0'	12.729"	2285
Usos				Caudal (L/s.)				
1	Domestico			0.046 L/s				
CAUDAL A OTORGAR DE EL CHURIMO L/s				0.046 L/s				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				3.727 L/s				

2-Mediante Oficio **CS-00060-2022** fechado el 04 de enero del año en curso, funcionarios de La Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento, requirió a la parte interesada diligenciar El Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, la información hasta el año de vigencia de la concesión de aguas en el formulario F-TA-50 en cuanto a:

- Información de diagnóstico - línea base de las fuentes de abastecimiento
- Reportar la información de oferta, diagnostico
- línea base del sistema de abastecimiento y distribución del agua y/o puntos de captación de las fuentes hídricas de abastecimiento
- Presentar la determinación de consumos y pérdidas
- Presentar la meta de reducción de pérdidas y consumo en L/s y %
- Ajustar el plan de inversión hasta el año de vigencia de la concesión de aguas. Es necesario cuantificar actividades que pretendan desarrollar y dar los respectivos costos de todas éstas.

3-Mediante Radicado **CE-12384-2022** del 02 de agosto del año en curso, la parte interesada allego la información requerida en el precitado oficio.

4-Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico número **IT-05522-2022** fechado el 30 de agosto del año en curso, del cual se formularon unas observaciones, entre ellas:

3 OBSERVACIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Mediante Resolución 131-0479-2017 del 28/06/2017 se modifica el Artículo primero de la resolución 131-0585-2016 del 29/09/2016, RENOVANDO Y OTORGANDO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la Sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal, el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los predios identificados según folio de matrícula inmobiliaria 017-28176, 017-9915, ubicado en la vereda El Puesto (Las Lomitas) del municipio de La Ceja.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	ITEMS OBLIGATORIOS	OBSERVACIONES
--------------------------------------	---	--------------------	---------------

EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	SI	NO	PARCIALMENTE	PARA APROBACIÓN	
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento de acuerdo al numeral 1 del presente informe.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta por medio de un caudal promedio de la fuente de capitación por 3.727 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo promediado de los datos reportados de 1.616 m3/mes, equivalente a 0.0006 L/s caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es de 3.727 L/s.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	En la información allegada no se reportan perdidas en el sistema.
MÓDULOS DE CONSUMO		X			En la información allegada no se reportan módulos de consumo.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	En la información allegada no se reportan meta de reducción de pérdidas en L/s.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	En la información allegada no se reportan metas de reducción de consumos en L/s.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$ 171.800.000
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

NOTAS:

No se evidencia la información requerida por Cornare, sin embargo se aclara que este se conceptúa bajo las fuentes (Fuente la Cascada, Fuente el Churimo, Fuente el tambor y un reservorio) nombrada en la resolución 131-0479-2017 del 28/06/2017 se modifica el Artículo primero de la resolución 131-0585-2016 del 29/09/2016, RENOVANDO Y OTORGANDO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la Sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal, el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001.

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:

La parte interesada informa que cuenta con permiso ambiental de vertimientos, el cual fue otorgado mediante Resolución 131-0739-2018, del 04 de julio de 2018. Expediente: 05376.04.15160”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,



deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa* (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05522-2022** fechado el 30 de agosto del año en curso, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado **CE-12384-2022** del 02 de agosto del año en curso, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua para el periodo 2022-2027.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2021-2026, presentado mediante Radicado número **CE-12384-2022** del 02 de agosto del año en curso, por la Sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A**, identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal, el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, ya que no contiene toda la información básica para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A**, identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal, el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, para que en el término **de treinta (30) días calendario**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente los ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en lo referente a:

1. Presentar los caudales otorgados correctos según la resolución **131-0479-2017** del 28 de junio del año 2017.
2. Presentar módulos de consumo
3. Determinar (cuantificar) las pérdidas del sistema, medidas o estimadas y presentar una meta real de reducción en L/s.
4. Metas de reducción de consumos en L/s

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A**, identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal, el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 13029116

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Sixto Javier Aranzalez Horta y Leidy Johana Ortega Quintero

Fecha: 05/09/2022

Vigente desde:

23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare